

Resolución Administrativa

N° 138 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María, 19 JUN 2024

VISTO:

El Memorandum N° 141-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/OA, de fecha 13 de junio del 2024, emitida por la Oficina de Administración del Hospital Tingo María, respecto a la compensación económica por segunda especialidad, solicitada, por la servidora Betzaida ROBLES PONCIANO, esta Jefatura Autoriza la Proyección de la Resolución Administrativa correspondiente.

CONSIDERANDO:

El INFORME N° 175-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/D.ENFERMERIA, de fecha 24 de mayo del 2024, emitido por la Jefatura del Departamento de Enfermería, por tanto emite el **Proveído Favorable** a la presente solicitud de la Lic. Enf. Betzaida ROBLES PONCIANO, sobre pago por segunda especialidad, para lo cual adjunta copia del Título de Segunda Especialidad Profesional, de acuerdo al marco normativo del presente D.L. 1153, el D.S. 011-2013-SA, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud;

La Solicitud S/N, con Hoja de Envío N° 5564, de fecha 21 de mayo del 2024, presentado por **Betzaida ROBLES PONCIANO**, con DNI N° 71867182, con el cargo de Enfermero(a), trabajadora del servicio de Centro Quirúrgico del Hospital de Tingo María, solicita el pago por concepto de bono por segunda especialidad, como enfermera especialista en Centro Quirúrgico; adjunta Título de Segunda Especialidad en Centro Quirúrgico, emitido en setiembre del año 2021, Diploma de Especialidad conferido por el Colegio de Enfermeros del Perú, en la especialidad de Centro Quirúrgico con el registro de especialidad N° 025058, emitido con fecha enero del año 2022 y roles de programación de turnos del Dpto. de Anestesiología – Centro Quirúrgico – Sala de Operaciones de enero a mayo del 2024.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificaciones, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, según Decreto Supremo N° 031-2016-SA que modifica el Decreto Supremo N° 032-2014-SA que aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 y sus modificatorias y en su Artículo 4° indica que para percibir la valorización priorizada por atención especializada es diferenciada por etapas para lo cual los profesionales de la salud comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1153, deben desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva y deben acreditar, de manera progresiva, contar con el siguiente perfil de Contar con el Título de Segunda Especialidad Profesional;

Que, según documento presentado por la Enfermera está realizando sus actividades en el Departamento de Anestesiología – Centro Quirúrgico del Hospital Tingo María, servicio que está de acuerdo al perfil de su especialidad en "**Centro Quirúrgico**", según el Decreto Supremo N° 031-2016-SA aprueba los perfiles para la percepción de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1153 establece que el personal debe desempeñarse de acuerdo a su especialidad, en concordancia con la cartera de servicios respectiva, por lo tanto se declara PROCEDENTE lo solicitado;

Que, de conformidad a lo dispuesto Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, los artículos 183° y 186° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2018-SA, y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquilano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal, Jefe de la Unidad de Personal del Hospital de Tingo María;



Resolución Administrativa

N° 138 -2024-GRH-HTM-DA/UP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER EL PAGO a la servidora **Betzaida ROBLES PONCIANO**, con DNI N° 71867182, con el cargo de Enfermero(a), Nivel 10, en forma mensual de **CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/. 450.00)** por concepto de Valorización Priorizada por Atención Especializada en "**CENTRO QUIRURGICO**" con R.N.E. N° 025058, realizado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de la ciudad de Huánuco, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos adjuntos.



ARTÍCULO SEGUNDO: EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal, de la Unidad Ejecutora 401-Salud Tingo María.



ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Administrativa a la interesada y demás instancias correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




JURISDICCION REGIONAL DE SALUD HUANUCO
U.E. 401 HOSPITAL TINGO MARIA
C.P. AQUILANO ESTRADA VASQUEZ
MAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN